

IQUIQUE, 4 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 70

Con esta fecha, la Vicerrectora Académica de la Universidad Arturo Prat ha emitido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea Universidad Arturo Prat; en el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.091 sobre Educación Superior; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°385/5/2020, de 06 de febrero de 2020; y en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

b.- El Decreto Exento N° 1271 de 28 de agosto de 2020, que promulga la Ordenanza N° 879 de 26 del mismo mes y año, la cual aprueba nombrar a doña Liliana Herrera Campos en el cargo de Vice-Rectora Académica, y el Decreto TRA N° 385/23/2020, que recae en el nombramiento.

c.- El Decreto Exento N° 1662, de 2017, que aprueba el Reglamento de la Vicerrectoría Académica, y el Decreto Exento N° 1713 de 01 de agosto de 2017, que modifica el referido Reglamento.

CONSIDERANDO:

a.- Que el cargo de Vice-Rector (a) Académico (a) fue creado en el Estatuto de la Universidad, en su artículo 12, que prescribe "El Vice-Rector Académico es el funcionario superior que, después del Rector, tiene la responsabilidad de la planificación, desarrollo, administración y coordinación de los asuntos académicos de la Universidad. En el ejercicio de sus funciones debe proponer planes y acciones en materias académicas, reuniéndose y consultando con los Decanos y miembros de la Facultad. Puede designar Comités de profesores que lo asesoren en sus funciones".

b.- Que la Vicerrectoría Académica es la Dirección Superior que tiene a su cargo, en pregrado y postgrado, la gestión de planes de formación, la gestión del proceso de enseñanza, la gestión del cuerpo académico, la gestión de la progresión y apoyo al estudiante; la formación curricular, dentro del marco de aseguramiento de la calidad y políticas de la institución.

c.- Que de conformidad a lo establecido en la letra s), del artículo 9°, del Decreto Exento 1662, de 2017, que aprueba el Reglamento de la Vicerrectoría Académica, para el cumplimiento de sus funciones, el/la Vice-Rector/a está facultado/a para emitir resoluciones en materia de su competencia y respecto de aquellas que las normas vigentes expresamente le asignen.

d.- Que, mediante memorando N° 138301 de fecha 4 de junio de 2021, remitido a esta Vicerrectoría Académica el señor Pedro Gómez Bastidas, Director del Departamento de Formación Técnica, propone oficializar el documento denominado "**Consentimiento informado para actividades académicas curriculares presenciales durante la crisis sanitaria de pandemia COVID 19**", en el marco de la Implementación y Estrategia de Priorización Curricular obligatoria durante el Primer Semestre Académico del año 2021.

e.- Que, se han tenido a la vista el Decreto Exento N° 1288 de fecha 25 de septiembre de 2021 que aprueba Orientaciones y Lineamientos para la Priorización Curricular de la Universidad Arturo Prat; la Resolución Exenta N° 37 de fecha 3 de mayo 2021, emitida por esta Vicerrectoría Académica, que dispone la Obligatoriedad de la Estrategia de Priorización Curricular para la actividad docente durante el Primer Semestre Académico del año 2021; el Decreto

Exento N° 0525 que aprobó el Protocolo para realización de Clases Virtuales 2021; el Reglamento de Facultades, sancionado por Decreto Exento N° 0185 del 26 de febrero de 2013, el Reglamento de Administración de Carreras, Decreto Exento N° 0786 del 4 de abril de 2019, y el visto bueno de la señora Jacqueline Parada, de la Unidad Jurídica de la Sede Victoria, concluyéndose que el documento propuesto reúne los requisitos para su aprobación.

f) Que, para los efectos del cumplimiento de las funciones como Departamento de Formación Técnica, especialmente en el ámbito de diversas gestiones y actividades realizadas, es indispensable oficializar el consentimiento informado para actividades presenciales.

f) Que, para los efectos del cumplimiento de las funciones como Departamento de Formación Técnica, especialmente en el ámbito de diversas gestiones y actividades realizadas, es indispensable considerar la formalización y sanción del documento.

RESUELVO:

1.- Apruébase el documento formulario denominado **“Consentimiento Informado para Actividades Académicas Curriculares Presenciales durante la Crisis Sanitaria de Pandemia COVID 19, del Departamento de Formación Técnica”**, cuyo texto es el siguiente:

I.- Introducción.

Actualmente, el mundo y en particular el país se han visto afectados por una emergencia sanitaria producida por virus denominado COVID 19, lo cual ha llevado a la toma de decisiones por parte de las máximas autoridades del país.

Entre otras acciones, entre ellas una reciente respuesta farmacológica, la autoridad estatal ha establecido como política sanitaria el distanciamiento físico y las medidas de cuarentena en sus diversas intensidades, lo cual ha tenido, con altos y bajos, cierto éxito en la disminución de población contagiada.

Producto de lo anterior, la educación superior se ha impartido en forma virtual, a distancia u on line, desde marzo de 2021 a la fecha, siguiendo los lineamientos ministeriales, de la Superintendencia de Educación Superior y des las propias universidades, a objeto de conciliar la calidad de la enseñanza con la salud de la comunidad universitaria, en especial de sus estudiantes. Con el transcurso de los meses la autoridad fue generando diversos protocolos sanitarios, tanto para el sector público como privado, con la finalidad de aminorar los riesgos de contagio, autorizándose ciertas actividades presenciales y siempre que se respeten los protocolos emitidos para dicho fin. Como consecuencia de lo señalado, la Universidad Arturo Prat hasta la fecha sólo ha autorizado las prácticas y memorias para ser abordadas a distancia o de modo telemático, mientras no se logre el convencimiento de tener todas las medidas necesarias para proteger la salud e integridad los estudiantes de nuestra Casa de Estudios.

II. Necesidad de Presencialidad para Actividades Curriculares en la Universidad Arturo Prat.

A raíz de lo informado por la autoridad gubernamental, la Universidad Arturo Prat propone a sus estudiantes la alternativa de realizar actividades de laboratorios, talleres, entre otros; y que se enmarcan en las actividades curriculares contenidas en el Plan de Formación de cada Carrera. El desafío de la Institución para este tipo de actividades obedece a la responsabilidad de formar profesionales idóneos y que respondan a las necesidades social, político, sanitario de la región y del país.

La definición de cada actividad presencial responde a la priorización curricular de cada carrera, validada por la Dirección de Armonización Curricular e Innovación Docente (DACID) mediante la Resolución Exenta N° 37 del 03 de mayo de 2021.

III. Consentimiento Informado para la realización de Actividades Presenciales en dependencias de la Universidad Arturo Prat.

Yo,, cédula de identidad N°....., estudiante de la carrera....., de la Unidad Académica, teniendo pleno conocimiento o conocimiento informado de lo expresado en los puntos I y II anteriores, respecto a la pandemia generada por el virus COVID 19 y sus implicancias para la salud, voluntariamente solicito a la Universidad Arturo Prat realizar de manera presencial las actividades de laboratorios, talleres o similares vinculadas al Plan de Formación Curricular según rotación definida por la Carrera, cautelando individualmente las medidas de Seguridad y protocolos de prevención para COVID 19 establecidos por MINSAL y la Universidad; considerando las limitaciones que tiene el seguro estudiantil en las prestaciones en salud frente a un probable contagio de COVID19.

Declaro que la Universidad me entregó toda la información respecto a la enfermedad por virus COVID 19, formas de contagios y consecuencias de la enfermedad. Además, de charlas, talleres y/o capacitaciones, las que fueron realizadas previo al ingreso a la actividad presencial.

Declaro, además, que daré cumplimiento a los protocolos sanitarios gubernamentales y aquellos que establezca la propia institución, de tal manera que todos estos constituyen parte del presente documento.

Declaro que ante cualquier sintomatología parecida o referida a la enfermedad de COVID 19, tengo la obligación de informar inmediatamente al docente encargado de la actividad; y este, informará a los conductos regulares, según organigrama administrativo de la Institución.

Acepto que la actividad presencial puede suspenderse o terminarse de manera anticipada por disposición Sanitaria o de la Universidad Arturo Prat.

IV. Equipos de Protección Personal (EPP) y su uso (marcar según corresponda).

Declaro estar en conocimiento que la Universidad proporcionará los elementos de protección personal (EPP) previo a la realización de la actividad. SI____/NO_____

Declaro que cuento con elementos de protección personal de uso individual, previo al ingreso de laboratorios o actividades prácticas, que se describen a continuación: cofia y mascarilla quirúrgica. SI____/NO_____

Declaro haber recibido capacitación en uso de elementos de protección personal previo al inicio de mi actividad curricular por parte de mi carrera. SI____/NO_____

V. Responsabilidad sobre la propagación del virus.

La Universidad Arturo Prat cumple con la responsabilidad de proteger a sus estudiantes, a través de la socialización de protocolos, capacitaciones, entrega de EPP, cumplimiento de aforos y medidas sanitarias, tales como: ventilación, distanciamiento social, sanitización ambiental, entre otros.

Por su parte, el estudiante que suscribe el presente Consentimiento Informado, declara que se hace responsable de las acciones legales y/o judiciales que provengan de su eventual incumplimiento a los protocolos y medidas sanitarias del Ministerio de Salud (MINSAL) durante sus actividades prácticas curriculares, en cuanto de ellas se suscite o derive la propagación del virus COVID 19. En este mismo sentido, libera y/o exonera a la Universidad Arturo Prat de toda responsabilidad en caso del contagio de su persona como de sus familiares y/o cercanos por virus COVID 19, renunciando expresamente a las acciones de toda naturaleza o índole en contra de esta Casa de Estudios Superiores, sus representantes, sus académicos y demás funcionarios no académicos.

(nombre estudiante)

(cédula de identidad)

FIRMA_____

Fecha.....

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO


Liliana Herrera Campos
Vicerrectora Académica



Pablo González Antezana
Secretario General



DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos Resoluciones Exentas.

LHC/PGA/cac.